

**Relación de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad que se consideran válidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09 «Instaladores y empresas instaladoras de gas» del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos para ejercer como «Instalador de Gas», aprobados en el seno del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado, de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme.**

---

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2, de la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09 «Instaladores y empresas instaladoras de gas» del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobada mediante Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, Instalador de gas es la persona física que, en virtud de poseer conocimientos teórico-prácticos de la tecnología de la industria del gas y de su normativa, está capacitado para realizar y supervisar las operaciones correspondientes a su categoría.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 2 b) de dicha Instrucción Técnica Complementaria, el acceso a la profesión de Instalador de gas pasa por cumplir una de las situaciones que se recogen en dicho apartado, entre las que se encuentra el disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya los contenidos mínimos que se indican en el anexo 1 de dicha Instrucción Técnica. Adicionalmente, según se determina en los apartados 4.1 c) y 4.2 c) de la mencionada Instrucción Técnica Complementaria, los instaladores que vayan a actuar como agentes de puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de aparatos de gas deberán disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya los contenidos mínimos que se indican en el anexo 2 de dicha Instrucción Técnica.

A la vista de lo anterior, los respectivos órganos competentes en materia de seguridad industrial de la Administración General del Estado y de las distintas comunidades autónomas han estudiado, en el marco del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado, de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme, los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad del Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad que presumirían el cumplimiento del citado requisito de formación al efecto de poder desarrollar la actividad como «Instalador de gas». Habiendo sido aprobada en mayo de 2014, ampliándose en octubre de 2018, la relación de títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad que se recoge a continuación.

Por otro lado, dicha información está a disposición del público y de todas las Comunidades Autónomas para que sea empleada como criterio de coordinación entre las mismas, en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

[https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-combustibles-gaseosos/Documents/titulacion\\_Instalaciones\\_gas\\_2019\\_02\\_12\\_v1.pdf](https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-combustibles-gaseosos/Documents/titulacion_Instalaciones_gas_2019_02_12_v1.pdf)





## PRIMERO: TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Los títulos de Formación Profesional que se relaciona a continuación se presume válido para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 2 b) de la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos para desarrollar la actividad como «Instalador de Gas, categoría C».

### TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Instalador de Gas, categoría C)

**Técnico en Instalaciones de producción de Calor**, de la familia profesional Instalación y Mantenimiento. (Establecido por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre)

**Técnico de montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor**, de la familia profesional Instalación y Mantenimiento. (Establecido por el Real Decreto 2046/1995, de 22 de diciembre)

## SEGUNDO: CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El Certificado de Profesionalidad que se relaciona a continuación se presume válido para acreditar el cumplimiento de la situación indicada en el apartado 2 b) de la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos para desarrollar la actividad como «Instalador de Gas, categoría B».

### CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (Instalador de Gas, categoría B)

**Montaje, puesta en servicio, mantenimiento e inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras y aparatos a gas. Nivel 2 (ENAS 0110)**, de la familia profesional Energía y Agua. (establecido por Real Decreto 1524/2011, de 31 de octubre)

## TERCERO: MÓDULOS FORMATIVOS

Los instaladores de gas que superen los módulos formativos que se relacionan a continuación se considera que están capacitados para acreditar el cumplimiento de las situaciones indicadas en los apartados 4.1 c) y 4.2 c) de la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos para desarrollar las actividades de «agentes de puesta en marcha de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de más de 24,4 kW de potencia útil o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos» y «agentes para adecuar aparatos por cambio de familia de gas».

### MÓDULOS FORMATIVOS (agentes de puesta en marcha y agentes para adecuar aparatos por cambio de familia de gas<sup>(1)</sup>)

**MF 1524\_2:** Puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas (80 h.),

**MF 1525\_2:** Mantenimiento y reparación de instalaciones receptoras y aparatos a gas (80 h.)

<sup>(1)</sup> Instaladores de categoría C no pueden actuar como agentes de adecuación de aparatos por cambio de familia de gas.

Los instaladores de gas que superen el módulo formativo que se relaciona a continuación se consideran habilitados para actuar como «soldador de tuberías de polietileno para gas», de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.1.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ICG 09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos.



### **MÓDULO FORMATIVO (soldador de tuberías de polietileno)**

**MF 0611\_2:** Montaje y mantenimiento de redes de gas en polietileno (100 h.)

**CUARTO:** La relación de títulos y certificados recogida en los puntos anteriores no es limitativa y se actualizará debidamente a medida que se evalúen como válidos a estos efectos nuevos títulos o certificados de profesionalidad.

**QUINTO:** Dicha relación de títulos y certificados servirá de referencia a los efectos del ejercicio de las facultades de inspección, comprobación y control que realicen los órganos competentes dependientes de la Secretaría General de Industria y Minas.